

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Julio siete de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1394

RADICADO N° 05360 31 03 001 2020-00115- 00

La demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARGA RUTA DE LOS LIBERTADORES, adjunta poder y escrito de contestación de la demanda. El poder lo suscribe Thalía Clementina Marín Valencia, quien aduce condición de representante legal de la demandada.

Con el escrito de demanda se adjuntó certificado de existencia y representación legal de la demandada de fecha 10 enero 2020.

En el certificado se tiene registro que EFREN JOYA BOTIA, tiene condición de representante legal.

La Secretaria del Juzgado al revisar el Registro Único Empresarial- RUES- constata que Thalia Clementina Marín Valencia, tiene actualmente condición de representante legal.

Con base en las circunstancias antes descritas el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Conforme a la previsión del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARGA RUTA DE LOS LIBERTADORES.

Segundo: Al abogado EFREN JOYA BOTIA, portador de la tarjeta profesional 115.381, se le reconoce personería para representar a la demandada.

Tercero: Se agrega escrito de contestación por la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARGA RUTA DE LOS LIBERTADORES. Una vez integrado el contradictorio, se le dará el trámite correspondiente.

Cuarto: La demandada deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado. (no inferior a un mes)

Quinto: Se requiere a la parte demandante en orden a que perfeccione la notificación del demandado CRISANTO SUSPE RIAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 28 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ca117df8ea1844dd8982e5611929f465fc88b786da8ccde71a957dc1bf40282

Documento generado en 13/07/2021 10:13:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**